



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00037-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra ELVIS ESCOBAR RIZO.

A U T O

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

En auto de fecha 10 de mayo de 2021 el Juzgado no admitió la DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra ELVIS ESCOBAR RIZO.

Como consecuencia de lo anterior se ordenó mantener la actuación en secretaría por el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara el defecto señalado en la parte motiva del auto de fecha mayo 10 de 2021.

Que transcurrido el término estipulado en el auto e calendadas 10 de mayo de 2021 la parte demandante no cumplió con lo ordenado, en tal sentido se debe rechazar dicha demanda, dándole aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra ELVIS ESCOBAR RIZO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior devuélvanse los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ordénese el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL
PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f09a3f5371081dc7f7b6eba46152a570f526e7
4e29d4d131ad6c8c10efbad2d0**

Documento generado en 07/07/2021
02:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**